

## **DECRETO**

La vivienda es una de las preocupaciones mas importantes para la población, que ha visto como el impacto de las crisis económica ha afectado a cada vez mayores capas de la sociedad dificultando hacer frente al gasto de vivienda u obligando a endeudarse hasta límites que ponen en peligro su capacidad de cubrir sus necesidades básicas. De esta manera, cada vez más los sectores sociales sensibles, tales como los jóvenes, las personas de la tercera edad, los inmigrantes y las personas en situación de riesgo social, sufren situaciones de exclusión del derecho a la vivienda.

Este Ayuntamiento de Torremolinos, en cumplimiento de las competencias referidas anteriormente, consciente de esta necesidad social y existiendo consignación presupuestaria suficiente, puede acordar regular la concesión de ayudas para coadyuvar al pago del alquiler a familias y personas residentes en el municipio que se encuentren en situación de necesidad social con el objeto de mejorar su calidad de vida y avanzar en la consecución del objetivo de justicia social al que la Administración local -como la más cercana a los vecinos y vecinas- no puede renunciar, disciplinando la concesión de las prestaciones y ayudas necesarias para el logro de los objetivos expuestos debiéndose respetar en su actuación los principios de eficacia administrativa, sometimiento a la Ley y al Derecho pero también deben ser lo suficientemente ágiles para dar especial y rápida cobertura a necesidades perentorias de los sectores más desfavorecidos de la sociedad que demandan la ayuda e intervención de la Corporación Local, cree necesario el establecimiento de unas Bases específicas que regulen la concesión de Ayudas económicas para el Alquiler de la Vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos económicos limitados en el Municipio de Torremolinos.

Visto que existe consignación presupuestaria en la aplicación nº 23110-48000 del presupuesto prorrogado para el ejercicio de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, aprobada inicialmente el 29 de octubre de 2015 y publicada el 3 de marzo de 2016, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente

## **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases específicas y Convocatoria de ayudas para ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS ECONÓMICOS LIMITADOS EN EL MUNICIPIO DE TORREMOLINOS. LÍNEA 22 DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES .



**BASES:**

**BASES ESPECÍFICAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS ECONÓMICOS LIMITADOS EN EL MUNICIPIO DE TORREMOLINOS, LÍNEA 22 DEL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.**

**Artículo 1. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto:

Regular la concesión de ayudas económicas para facilitar el pago del alquiler de la vivienda habitual y permanente a personas o unidades familiares en situación de vulnerabilidad social o con ingresos económicos limitados, determinados conforme al artículo 6.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio de 2019.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por Decreto de Alcaldía nº9943 y de fecha de 22 de agosto de 2017.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Artículo 3. Personas beneficiarias.**

Podrán solicitar y ser beneficiarias las personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento de vivienda, vigente en el momento de la solicitud, destinada a vivienda habitual y permanente, y ubicada en el municipio de Torremolinos y que de forma coyuntural, carezcan de medios económicos para hacer frente al abono del alquiler de la vivienda.



#### **Artículo 4. Unidad de convivencia.**

Se entiende por unidad de convivencia, el conjunto de personas que estén empadronadas en una misma vivienda, existan o no lazos familiares, en el momento de presentación de la solicitud.

En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

#### **Artículo 5. Requisitos.**

Para optar a la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Residir y estar empadronado/a en el Municipio de Torremolinos con un mínimo de antigüedad de un año.
- 2) Destinar la vivienda, objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma.
- 3) El importe de la renta mensual de alquiler de la vivienda no será superior a 600 euros.
- 4) La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional.
- 5) Los miembros de la unidad de convivencia no podrán tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
- 6) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma, y, en todo caso, a las personas que se encuentren en las situaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.
- 7) La suma de los ingresos de la unidad de convivencia no podrá superar la cuantía de ingresos y límites económicos, determinados en el artículo 6.
- 8) La persona beneficiaria, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad



Social. Así como haber cumplido con las pertinentes justificaciones de otras posibles subvenciones municipales recibidas.

9) Encontrarse en situación de dificultad económica para poder afrontar el pago de alquiler y que esta situación pueda calificarse de transitoria, y por lo tanto, susceptible de una intervención por parte de la Administración para situar a la persona solicitante en situación de normalización social.

10) Las personas que se encuentren en situación de riesgo o de exclusión social requerirá la realización de un Proyecto de Intervención Social (P.I.S), el cual será emitido por el/la trabajador/a social de referencia del Área de Servicios Sociales y Vivienda del Ayuntamiento de Torremolinos, en el que se determine con precisión las actuaciones que la persona beneficiaria tendrá que realizar para superar su situación.

El P.I.S contendrá del mismo modo el plazo máximo de concesión de la ayuda y se especificará todas las medidas necesarias para su inclusión social y con unos objetivos que deberán ser cumplidos.

#### **Artículo 6. Determinación de ingresos y límites económicos.**

La persona solicitante y sus familiares podrán ser beneficiarios siempre y cuando no superen los ingresos brutos anuales contenidos en el cuadro siguiente, para el año en curso.

<b>Nº miembros Unidad Familiar</b>	<b>Límites económicos IPREM/Vigente/Mes</b>	<b>Ingresos económicos/ Anuales</b>
1	1'3 x IPREM	9.785,16 €/año
2	1'6 x IPREM	12.045,32 €/año
3	1'9 x IPREM	14.295,96 €/año
4	2'2 x IPREM	16.562,00 €/año

- a) A partir del 4º miembro de la U.F se aumentará en 0,2 el IPREM.
- b) A estos efectos se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiendo a catorce mensualidades, incluidas pagas extraordinarias. Los límites de ingresos se actualizarán anualmente conforme al IPREM publicado.
- c) Cuando se trate de personas en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, y así sea acreditado por las/os Trabajadoras/es Sociales de referencia de los Servicios Sociales comunitarios, la ayuda determinada en el Art.7 podrá ser incrementada hasta alcanzar el 100% de la renta mensual.



- d) A efectos de cálculo de los límites económicos computará por dos toda persona miembro de la U.F que padezca una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

#### **Artículo 7. Cuantía de la ayuda, periodo y gasto subvencionable.**

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda económica del 40% del gasto mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual previamente alquilada y permanente durante el periodo subvencionable; siendo este desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, y por un máximo de tiempo de un año.
2. El gasto subvencionable es la parte de la renta que equivale al importe de la subvención. No se exige gasto previo para la concesión de la subvención, ni por tanto que la persona esté previamente al corriente de la mensualidad que se abona.
3. El periodo subvencionable será determinado bajo criterio técnico de los/las trabajadores/as sociales y podrá comprender contratos de arrendamiento distintos, por tratarse de alquileres consecutivos, siempre que se cumplan los requisitos en cada caso para esa parte del periodo. Si se produjese un cambio posteriormente a la entrega de solicitud deberá ser comunicado a este Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días desde la fecha del nuevo contrato.

#### **Artículo 8. Crédito Presupuestario**

El importe destinado a esta Línea de subvención N.º 22 del PES “Ayudas Económicas para Alquiler de la Vivienda Habitual” para la presente convocatoria ascenderá a 200.000,00.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.10 480 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos.

#### **Artículo 9. Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas económicas para el alquiler de la vivienda no serán compatibles con cualquier otra ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Asimismo no podrán solicitar aquellas personas que resultasen beneficiarias en la convocatoria anterior.

Se exceptúa de lo anterior las ayudas recibidas por personas en situación de especial vulnerabilidad, por encontrarse en riesgo de exclusión social, siempre que dicha condición sea acreditada por los Servicios Sociales comunitarios. La cuantía



recibida en este caso será compatible con la ayuda señalada en el apartado el artículo 7, sin que la suma de ambas pueda superar el 80% del gasto mensual.

**Artículo 10.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.**

1. El Órgano instructor del procedimiento será el Sr/a. Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
2. El Órgano colegiado estará formado por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Vivienda, el Coordinador del Área de Servicios Sociales y Vivienda y la Jefatura del Servicio. Este Órgano colegiado estará asistido por los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
3. El análisis y valoración de las solicitudes, de acuerdo con los requisitos para la concesión de ayudas, se realizará mediante la evaluación de las mismas por parte del personal técnico del Área de Servicios Sociales y Vivienda, quienes podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Todos los actos de prueba de las personas solicitantes en riesgo de exclusión social tendrán que ser suscritos por el/la Trabajador/a Social de referencia del Área de Servicios Sociales y Vivienda.
4. Se realizarán las verificaciones relativas a los requisitos exigibles en base a la documentación presentada y aquella que pueda obtenerse de forma directa.
5. Una vez completado el expediente, comprobados los requisitos generales y subsanadas las deficiencias en su caso, se valorará conforme a los criterios objetivos, emitiéndose un informe que incluirá la relación de solicitudes ordenadas tras aplicar a cada una de ellas los criterios establecidos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria. En base a dicho informe se formulará la propuesta de resolución.
6. La propuesta de resolución contendrá al menos:
  - 6.1 La relación de personas solicitantes que pueden tener la consideración de personas beneficiarias de la ayuda, por orden de mayor a menor puntuación, la identificación de la vivienda alquilada objeto de la subvención, la cuantía de la subvención y el periodo subvencionado.
  - 6.2 La relación de solicitantes que no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias, por agotarse la disponibilidad presupuestaria.
  - 6.3 La relación de solicitudes desestimadas, en su caso, con indicación del motivo o motivos.



6.4 Forma del pago, así como plazo y forma de justificación.

6.5 Las condiciones que se imponen a la persona beneficiaria en caso de que se prescriba un P.I.S.

**Con respecto a la resolución del procedimiento:**

7. El Órgano competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas es el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.
8. La resolución de las solicitudes se emitirán condicionadas a la vigencia del contrato y para las mensualidades devengadas en el año al que se refiere la convocatoria. Si el contrato dejara de estar vigente se perdería el derecho a la subvención desde la fecha en que se produzca ese hecho.
9. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de ayuda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Tanto la resolución provisional como la definitiva se notificarán en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 a través del Tablón de Anuncios/Edictos y página web del Ayuntamiento
11. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Ayuntamiento.
12. Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución definitiva se entenderá aceptada la subvención, salvo renuncia expresa de la persona beneficiaria.
13. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



### **Artículo 11. Convocatoria pública y solicitudes.**

1. El procedimiento se tramitará mediante convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo que disponen estas Bases específicas.
2. Las solicitudes se presentarán ajustándose a los formularios, que se publicará junto con la convocatoria, que incluirán, los siguientes extremos:
  - a) Datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente. Se incluirá medio preferente o lugar a efectos de practicar notificaciones que, en su caso, procediera efectuar.
  - b) Datos identificativos de la vivienda en alquiler, fecha de efectividad del contrato de arrendamiento y renta mensual.
  - c) Declaración responsable sobre la composición de la unidad de convivencia.
  - d) Declaración responsable de que las personas solicitantes cumplen los requisitos exigidos en estas bases específicas, y sobre la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
  - e) Lugar, fecha y firma de la persona solicitante.

Se firmarán todas las autorizaciones y declaraciones que sean necesarias y publicadas en la convocatoria y deberán ser entregadas junto a la solicitud.

### **Artículo 12. Documentación que acompaña la solicitud.**

El procedimiento se iniciará presentando la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación requerida en cada caso.

#### **Documentación a requerir:**

##### Con carácter general:

- \_ Fotocopia D.N.I o N.I.E., en el caso de personas solicitantes o beneficiarias no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en España.
- \_ Libro de familia, en su caso.
- \_ Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.
- \_ Justificante del gasto de alquiler de la vivienda familiar: Fotocopia del contrato de alquiler y acreditación bancaria del pago de alquiler o certificado acreditativo del pago emitido por la propiedad de la vivienda en calidad de arrendadora junto con la fotocopia del D.N.I/N.I.E de la misma.



- \_ Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y de la persona titular de la misma, debiendo ser obligatoriamente la persona solicitante de la ayuda, o en su defecto, fotocopia de la hoja de la cartilla bancaria en la que aparezcan los datos relativos al número de cuenta y la persona titular de la misma.
- \_ Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo o haber recibido una ayuda de otro organismo por el mismo concepto (Anexo III).
- \_ Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud (Anexo IV).
- \_ Declaración jurada de patrimonio o última declaración del Impuesto de Patrimonio, si lo hubiere, de los beneficiarios, o certificado de signos externos.
- \_ Certificación Catastral que justifiquen los bienes inmuebles de la persona beneficiaria y/o de todos los miembros de la unidad familiar.
- \_ Copia de la última declaración de IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración.

**Además de la documentación anterior se deberá presentar en caso de:**

Pensionistas:

- \_ Certificado positivo o negativo de ingresos económicos procedentes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. (INSS).

Trabajadores por cuenta ajena:

- \_ Ingresos económicos documentados mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.

Trabajadores por cuenta propia :

- \_ En los casos de autónomos, alta en Licencia Fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de personas físicas o justificación de la exención efectuada, últimas dos declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido o justificación de la exención y cotización de los últimos seis meses al Reglamento General de Autónomos o Regímenes especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
- \_ En el caso de actividades no regladas se presentará declaración expresa del empleador en la que conste la aportación por el servicio, y en su defecto el solicitante deberá presentar declaración expresa y responsable en la que conste los ingresos obtenidos durante los últimos seis meses.



Personas desempleadas:

- \_ En el caso de personas en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo, y certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo o en su defecto certificado negativo de las mismas.
- \_ Certificado de la Vida Laboral.

Con respecto al gasto a realizar:

- \_ Indicación del periodo de tiempo sobre el cual se solicita la subvención y en su caso Justificación de la deuda por impago de alquiler.

**En caso de que el instructor del expediente lo considere necesario se podrá solicitar ampliación de la documentación aportada y específicamente las siguientes:**

- \_ En el caso de separación y/o divorcio, deberán presentar documentación acreditativa de la situación y de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- \_ En caso de separación de hecho, documentación que acredite las circunstancias, acompañado del Convenio Regulador.
- \_ En determinados casos certificado del banco, que acredite los rendimientos efectivos generados tanto por el capital mobiliario como inmobiliario del año anterior de todos los mayores de 18 años.
- \_ En los casos de Violencia Doméstica o maltrato se tendrá que presentar la denuncia correspondiente o Sentencia Judicial.
- \_ En el caso de personas con discapacidad, enfermedad o dependencia, deberán aportar certificado del grado de discapacidad, certificado médico acreditativo a la enfermedad invalidante o valoración del grado de dependencia y resolución del Programa Individual de Atención (PIA), en su caso.

**Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el Órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.**

**Artículo 13. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo para poder solicitar las Subvenciones de Ayudas económicas para el pago de Alquiler, será de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.



Las personas interesadas podrán presentar y registrar su solicitud debidamente cumplimentada y con toda la documentación necesaria en el Registro General de este Ayuntamiento de Torremolinos o, por alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.**

Los criterios de baremación y ponderación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) 20 puntos, cuando se haya producido el desahucio de su vivienda en alquiler en los cinco últimos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria, por no poder hacer frente a la renta, lo que se entenderá justificado cuando se acrediten ingresos inferiores al mínimo personal y familiar regulado en el artículo 56 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluso cuando se trate de la misma vivienda para la que se solicita la ayuda, por no haberse producido lanzamiento.
- b) 20 puntos, cuando se haya producido el desahucio de su vivienda en propiedad, en los cinco años anteriores de la fecha de publicación de la convocatoria, existiendo un decreto judicial de adjudicación, o se justifique haberse visto obligado a su venta o dación en pago por no poder atender los pagos de la cuota hipotecaria, incluso cuando se trate de la misma vivienda para la que se solicita la ayuda.
- c) 15 puntos, cuando se trate de unidades de convivencia en las que todos sus miembros mayores de 18 años se encuentren en situación de desempleo.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las personas que formen parte de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de jubilación, o sean menores de 25 años que cursen estudios oficiales y no perciban ingresos retributivos.

- d) 15 puntos, cuando alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- e) 15 puntos cuando la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental, con al menos, un hijo o hija menor a su cargo.
- f) 10 puntos para unidades de convivencia en las que uno o varios miembros sean víctimas de violencia de género.



- g) 10 puntos para las unidades familiares que entre sus miembros haya alguna persona menor de edad.
- h) 10 puntos para la persona solicitante que forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- i) 5 puntos para unidades de convivencia en las que uno o varios miembros sean víctimas de terrorismo.

Los criterios baremables deberán haberse producido con anterioridad al inicio del periodo subvencionable que corresponda.

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación, se ordenarán y priorizarán las solicitudes de las personas con ingresos inferiores, expresados en número de veces el IPREM, y en caso de coincidencia, por este orden:

- 1.º Unidades de convivencia que incluyan personas en situación de dependencia.
- 2.º Mayor número de miembros menores de 14 años de la unidad de convivencia.
- 3.º Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad o miembros mayores de 65 años.
- 4.º Unidades de convivencia con mayor número de miembros totales.

\*Si persistiera el empate, se ordenarán priorizando aquellas solicitudes en las que concurran el máximo de circunstancias anteriormente indicadas. Si aún así existiese empate se procederá al desempate mediante sorteo.

#### **Artículo 15. Resolución definitiva.**

- El Órgano competente para la concesión es el Alcalde del Ayuntamiento de Torremolinos.
- El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en la oportuna convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a las personas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- La resolución de concesión de la ayuda contendrá los siguientes extremos:
  1. Indicación de las personas beneficiarias e identificación de la vivienda alquilada objeto de la subvención.
  2. Las condiciones que se imponen a la persona beneficiaria; en especial la aplicación de la cuantía de la ayuda abonada.
  3. Cuantía y período de tiempo subvencionado.



4. Forma y secuencia del pago, así como plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria.
5. La desestimación del resto de las solicitudes.

#### **Artículo 16. Notificación.**

Los actos que deban notificarse se realizarán de forma conjunta mediante publicación en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

#### **Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

1. Comunicar al Área de Servicios Sociales y Vivienda todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
4. Destinar la ayuda recibida a contribuir al pago de las mensualidades objeto de la convocatoria, salvo que se trate de un mes vencido que ya haya sido abonado por la persona beneficiaria.
5. Justificar su aplicación mediante la documentación acreditativa.
6. Destinar la vivienda objeto de la subvención, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.

#### **Artículo 18. Abono y justificación del pago. Medidas de garantía.**

1. Esta ayuda se abonará en un solo pago con independencia del número de meses que se valore conceder y mediante transferencia bancaria a la cuenta que previamente se haya acordado ya sea a la persona beneficiaria de la subvención o a la persona propietaria del inmueble en alquiler.
2. El pago de la subvención tendrá el carácter de anticipado.





3. La persona beneficiaria abonará, en su caso, la cuantía restante al número de cuenta bancaria de la propiedad del inmueble con quien tiene suscrito el contrato de alquiler.
4. Se entenderán justificados la aplicación de la subvención mediante la acreditación de la transferencia, ingreso o domiciliación bancaria. En otro caso, se requerirá conformidad de la persona arrendadora o designada en el contrato a tal fin, sobre el último pago realizado.
5. El plazo de justificación se hará dentro de los 30 días naturales posteriores al último día del último mes subvencionado
6. La falta de presentación, en el plazo de tiempo previamente indicado, de la acreditación del pago, supondrá el reintegro de la ayuda económica recibida, salvo que en dicho plazo, la persona beneficiaria comunique cualquier incidencia, debidamente justificada, que haya impedido la aplicación o presentación de la documentación, ampliándose entonces el plazo en veinte días.
7. El orden en el pago de las ayudas se realizará atendiendo en primer lugar a aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntuación una vez aplicados los criterios baremables y en segundo lugar, las que dispongan de menos ingresos económicos, salvo en los casos en los cuales la persona solicitante se encuentre en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, y así sea acreditado por las/os trabajadoras/es sociales de referencia de los Servicios Sociales comunitarios.
8. En la resolución definitiva se consignará el importe total correspondiente al periodo de tiempo aprobado especificando los meses a los que corresponde dicha cantidad.

### **Artículo 19. Extinción.**

Serán causas de extinción de las ayudas económicas concedidas:

1. Falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda.
2. Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.
3. Por falta de colaboración en la intervención social.
4. Traslado de municipio y/o baja del Padrón Municipal de habitantes.
5. No presentación de las facturas que dieron lugar a la ayuda concedida mediante el procedimiento empleado a la entrega de la Solicitud.
6. Incumplimiento de los posibles compromisos adquiridos.
7. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
8. Haber obtenido otro recurso público, de igual o similares características, de la Administración u Organismo correspondiente.
9. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona beneficiaria.



## **Artículo 20. Causas de reintegro.**

Serán causas de reintegro de las ayudas económicas concedidas:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos que se señalen en la resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan ejercerse desde esta Administración Local.
- La no conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **Artículo 21. Regulación Supletoria.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases y Convocatoria, la concesión de estas ayudas se regulará por lo dispuesto en la Ordenanza nº 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

## **Artículo 22. Publicidad.**

El Ayuntamiento comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. Asimismo, se difundirá la información en los medios de mayor difusión del municipio de Torremolinos.

## **Artículo 23. Recursos.**

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga. La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

### **Artículo 23. Régimen Sancionador.**

Tanto en el caso de falseamiento u ocultación de datos para obtener o aumentar la ayuda, y en el caso de no presentar las facturas correspondientes, se le exigirá la devolución de la totalidad de la ayuda cobrada indebidamente. Igualmente se le podrá imponer la sanción de no percibir prestaciones económicas de carácter municipal durante un periodo de un año, contando desde el momento de la extinción de la ayuda.

### **Artículo 24. Aceptación de las bases.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por las personas solicitantes que incluye la aceptación de las obligaciones de información y publicidad de la normativa reguladora de la BDNS. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza de Ayudas y Subvenciones y demás Disposiciones Administrativas que resulten de aplicación conforme a la Base Primera.



**SEGUNDO.** Aprobar los Anexos I a IV de las presentes Bases.

**TERCERO.** Publicar estas bases en el Tablón de Anuncios/Edictos de este Ayuntamiento de Torremolinos, así como en la página web del mismo y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones un extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Torremolinos, fechado y firmado digitalmente  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo. José Ortiz García



**ANEXO I**

<p><b>SOLICITUD</b></p> <p><b>LINEA 22: AYUDA ECONÓMICA PARA EL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL AÑO 2019</b></p>	<p>Nº Registro de entrada</p>
---	-------------------------------

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Apellidos		Nombre	
Domicilio			
D.N.I. / N.I.E nº:	Teléfono	Nacionalidad	

¿Ha recibido ayuda del Ayuntamiento por algún concepto en el año 2018? Marcar con una X	SI		NO	
En caso afirmativo indicar el importe concedido:				€

**DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Datos de convivencia: indicar los datos de todas las personas que residen en el domicilio

RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FECHA NACIMIENTO	INGRESOS ÚLTIMOS DOCE MESES
SOLICITANTE				

- Número total de miembros que componen la unidad familiar:	
- Ingresos totales de la unidad familiar por todos los conceptos en los últimos doce meses:	€

La unidad familiar se encuentra empadronada y residiendo de forma efectiva en el municipio de Torremolinos en la vivienda en régimen de alquiler, objeto de la presente solicitud, en la siguiente dirección:..... con un gasto mensual en concepto de alquiler de.....euros.

**DATOS BANCARIOS**

IBAN		ENTIDAD	OFICINA	C.C.	NÚMERO DE CUENTA															
E	S																			



#### CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES ACREDITADAS

Especificar:

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 9, párrafo segundo de la Ordenanza de ayudas y Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que no se han obtenido otras ayudas de otras Administraciones Públicas para la misma finalidad.

#### Y AUTORIZA:

Al Ayuntamiento de Torremolinos a remitir y publicar en los términos fijados en la Normativa Reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos necesarios para dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad.

#### DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de que el falseamiento en los datos para obtener la ayuda supondrá la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar. Asimismo, declara que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria para acceder a la ayuda que solicita.

En Torremolinos a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo. : \_\_\_\_\_

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679)

Responsable: Ayuntamiento de Torremolinos C.I.F.: P29103001, Pza. Blas Infante, 1 29620 Torremolinos, Tfno.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de su solicitud, petición o queja.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado.

Cesión de datos: Con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: El tiempo necesario para atender la solicitud, petición o queja y el establecido por la normativa de archivos y documentación.

Información adicional: Si ve vulnerado sus derechos puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).



## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

### **Con carácter general:**

- \_ Fotocopia D.N.I o N.I.E. En el caso de solicitantes o beneficiarios no nacionales, documento acreditativo de su situación legal en España.
- \_ Libro de familia, en su caso.
- \_ Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar (Anexo II) o en su defecto volante de empadronamiento familiar.
- \_ Justificante del gasto de alquiler de la vivienda familiar: Fotocopia del contrato de alquiler y acreditación bancaria del pago de alquiler o certificado acreditativo del pago emitido por la propiedad de la vivienda en calidad de arrendadora junto con la fotocopia del D.N.I /N.I.E de la misma.
- \_ Certificado bancario acreditativo del número de cuenta y de la persona titular de la misma, debiendo ser obligatoriamente la persona solicitante de la ayuda, o en su defecto, fotocopia de la hoja de la cartilla bancaria en la que aparezcan los datos relativos al número de cuenta y el titular de la misma.
- \_ Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo o haber recibido una ayuda de otro organismo por el mismo concepto (Anexo III).
- \_ Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los 12 últimos meses anteriores a la fecha de solicitud (Anexo IV).
- \_ Declaración jurada de patrimonio o última declaración del Impuesto de Patrimonio, si lo hubiere, de los beneficiarios, o certificado de signos externos.
- \_ Certificación Catastral que justifiquen los bienes inmuebles de la persona beneficiaria y/o de todos los miembros de la unidad familiar.
- \_ Copia de la última declaración de IRPF o documento acreditativo de no estar obligado a realizar declaración.

### **Además de la documentación anterior se deberá presentar en caso de:**

#### **Pensionistas:**

- \_ Certificado positivo o negativo de ingresos económicos procedentes del Instituto Nacional de la Seguridad Social. (INSS).

#### **Trabajadores por cuenta ajena:**

- \_ Ingresos económicos documentados mediante nóminas o certificado de Ingresos y retenciones de la empresa.

#### **Trabajadores por cuenta propia :**

- \_ En los casos de autónomos, alta en Licencia Fiscal, dos últimas declaraciones trimestrales de ingresos a cuenta del impuesto sobre la Renta de personas físicas o justificación de la exención efectuada, últimas dos declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido o justificación de la exención y cotización de los últimos seis meses al Reglamento General de Autónomos o Regímenes especiales de la Seguridad Social o Entidades alternativas de carácter obligatorio.
- \_ En el caso de actividades no regladas se presentará declaración expresa del empleador en la que conste la aportación por el servicio, y en su defecto el solicitante deberá presentar declaración expresa y responsable en la que conste los ingresos obtenidos durante los últimos seis meses.

#### **Personas desempleadas:**

- \_ En el caso de personas en situación de desempleo, tarjeta de demanda de empleo, y certificado de la cuantía de las prestaciones por desempleo o en su defecto certificado negativo de las mismas.
- \_ Certificado de la Vida Laboral.

#### **Con respecto al gasto a realizar:**

- \_ Indicación del periodo de tiempo sobre el cual se solicita la subvención y en su caso Justificación de la deuda por impago de alquiler.

#### **Otros**

- \_ En el caso de separación y/o divorcio, deberán presentar documentación acreditativa de la situación y de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- \_ En caso de separación de hecho, documentación que acredite las circunstancias, acompañado del Convenio Regulador.
- \_ En determinados casos certificado del banco, que acredite los rendimientos efectivos generados tanto por el capital mobiliario como inmobiliario del año anterior de todos los mayores de 18 años.
- \_ En los casos de Violencia Doméstica o maltrato se tendrá que presentar la denuncia correspondiente o Sentencia Judicial.
- \_ En el caso de personas con discapacidad, enfermedad o dependencia, deberán aportar certificado del grado de discapacidad, certificado médico acreditativo a la enfermedad invalidante o valoración del grado de dependencia y resolución del Programa Individual de Atención (PIA), en su caso.



**ANEXO II**

**LINEA 22: AYUDA ECONÓMICA PARA EL ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.  
AÑO 2019**

**AUTORIZACIÓN**

Las personas abajo relacionadas prestan su autorización para que: cualquiera de ellas, en su nombre o en representación de los demás, comparezca ante la Unidad de Padrón para comunicar al Ayuntamiento las futuras variaciones de sus datos y para obtener certificaciones o volantes de empadronamiento de la unidad familiar.

**DOMICILIO:**

Calle/Plaza/Avda.

**DATOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE AUTORIZAN:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	FIRMA

Torremolinos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

Copia del DNI, NIE o Pasaporte de todos los firmantes.



**ANEXO III**

**LINEA 22: AYUDA ECONÓMICA PARA ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.  
 AÑO 2019**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI / NIE nº: \_\_\_\_\_,  
 como solicitante de la Ayuda para alquiler de la vivienda habitual,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que para la misma finalidad para la que solicita subvención,

1. No ha solicitado ni recibido subvención procedente de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

2. Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE

Y que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En Torremolinos, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**LA PERSONA SOLICITANTE**

Fdo. : \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**LINEA 22: AYUDA ECONÓMICA PARA ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL.  
AÑO 2019**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS**

Las personas firmantes declaran que los ingresos económicos totales, correspondientes a los distintos miembros de la unidad familiar, y obtenidos por cualquier concepto en los últimos doce meses anteriores a la presentación de esta solicitud, son los que se indican a continuación:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Importe total ingresos últimos 12 meses	Firma
		SOLICITANTE		

Torremolinos, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

